



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 17 de Julio del 2017.

Vistos el Expediente N° 17-INR-005750-001 y el Informe N° 183-2017-DPTO.ENF./INR, que contienen el Informe N° 150-2017-ECA-OP-INR del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal sobre la Programación de Guardias Hospitalarias del Personal Asistencial, correspondiente al mes de Julio del 2017 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;

### CONSIDERANDO

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud" señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es interés público siendo responsabilidad del Estado su regulación;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, precisa "El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los usuarios";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0573-92-SA/DM que aprueba el Reglamento de la Administración de Guardias Hospitalarias, para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, estableciendo la programación, ejecución, supervisión, control y pago de la remuneración compensatoria por Guardia Hospitalaria que efectúa el personal Asistencial y no Profesional de la Salud;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 23536 "Ley de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud", señala que "El trabajo de Guardia es la actividad realizada por necesidades del servicio comprendiendo actividades múltiples y/o diferenciadas de las realizadas en jornadas ordinarias, sin exceder de 12 horas (...). Asimismo, el artículo 15° precisa que la guardia se realizará con presencia física permanente en el servicio;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, considera como profesional de la salud, al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito del Decreto Legislativo, de conformidad con la Ley N° 23536 "Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud", el Decreto Legislativo N° 559 que aprueba "Ley del Trabajo Médico", la Ley N° 27669 "Ley del Trabajo de la Enfermera (o) y la Ley N° 28561 "Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud";

Que por Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprueban los montos de valorización principal priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada y por bonificación de guardias hospitalarias para los profesionales de la salud, en su Disposición Complementaria



Única Bonificación de guardias hospitalarias, incrementaron en un 55% del monto por concepto de bonificación por guardias hospitalarias que vienen los profesionales de la salud que laboren en los servicios de emergencia, centro quirúrgico, centro obstétrico, unidad de cuidados y hospitalización, según corresponda; asimismo, se dispone que dicha disposición se financie con los recursos asignados en el presupuesto institucional de cada una de las entidades públicas señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, por Decreto Supremo N° 216-2014-EF, se aprueba la bonificación de guardias hospitalarias para los profesionales de la salud médicos cirujanos y mediante Decreto Supremo N° 286-2013-EF, se aprueban los montos de valorización principal priorizada por atención primaria de salud para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, es propósito de la Institución contribuir y cumplir con las disposiciones con eficiencia, eficacia y oportunidad, cautelando las normas que regulan la administración de los servicios públicos dentro del marco de la política de transparencia y ética de la función pública, resulta necesario proyectar la Programación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de Octubre al personal nombrado y plazas presupuestados, de acuerdo a las necesidades programadas de los establecimientos de salud;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017", la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Personal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores"- AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la Programación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de JULIO de 2017 del personal asistencial del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, la misma que en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

MCRR/MAGC

#### Distribución:

- ( ) Oficina Ejecutiva de Administración
- ( ) Oficina de Asesoría Jurídica
- ( ) Oficina de Personal
- ( ) Equipo de Control de Asistencia
- ( ) Equipo de Remuneraciones
- ( ) Equipo de Presupuesto

  
Dra. Mariana Rodríguez Ramírez  
Directora General  
CMP N° 33754 RNE N° 17248  
Ministerio de Salud  
Instituto de Gestión de Servicios de Salud  
Instituto Nacional de Rehabilitación  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"  
Amistad Perú - Japón

DIRECCION EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN DOCENCIA Y REHABILITACION INTEGRAL EN FUNCIONES MOTORAS

# PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS

## JULIO

## 2017

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
<b>31</b>					<b>1</b>	<b>2</b>
DR. E. RODRIGUEZ					DRA. J. PAJAYA	DRA. E. SANCHEZ
M.R. S. VILLENA					M.R. E. URBINA	M.R. L. CRUZADO
DRA. R. MONTALVO					DRA. R. SOTOMAYOR	DRA. J. RADO
<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>
DRA. M. BECERRA	DRA. T. MARTINEZ	DRA. E. ZAVALAETA	DRA. R. SOTOMAYOR	DRA. K. BUSTILLOS	DRA. R. COCK	DRA. E. MAYORGA
M.R. G. BENDEZU	M.C. P. ROMERO	M.R. L. LEVANO	M.R. S. VILLENA	M.R. E. ASCENSIO	M.R. S. LIVIAC	M.R. E. UN JAN
DRA. E. SANCHEZ	DR. R. HUAPAYA	DRA. K. BUSTILLOS	DRA. J. PAJAYA	DRA. M. MÉNDEZ	DRA. E. ZAVALAETA	DRA. T. MARTINEZ
<b>10</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>16</b>
DR. M. BECERRA	DRA. K. BUSTILLOS	DRA. M. MÉNDEZ	DRA. R. SOTOMAYOR	DRA. J. PAJAYA	DR. E. RODRIGUEZ	DRA. R. COCK
M. R. N. REYES	M.R. K. PACHAS	M.R. S. LIVIAC	M.R. R. MARADIEGUE	M.R. P. QUENTA	M.R. L. CRUZADO	M.R. P. ROMERO
DR. E. RODRIGUEZ	DR. J. HURTADO	DRA. J. PAJAYA	DRA. R. COCK	DRA. M. MÉNDEZ	DRA. E. ZAVALAETA	DRA. J. RADO
<b>17</b>	<b>18</b>	<b>19</b>	<b>20</b>	<b>21</b>	<b>22</b>	<b>23</b>
DRA. L. BAUTISTA	DR. J. HURTADO	DRA. E. MAYORGA	DRA. R. MONTALVO	DRA. L. BAUTISTA	DRA. J. RADO	DRA. E. MAYORGA
M.R. R. MARADIEGUE	MR. P. ROMERO	M.R. R. MARADIEGUE	M.R. K. PACHAS	M.R. P. QUENTA	M.R. R. MARADIEGUE	M.R. E. ASCENSIO
DRA. R. MONTALVO	DRA. K. BUSTILLOS	DR. E. RODRIGUEZ	DRA. R. COCK	DRA. M. MÉNDEZ	DRA. E. ZAVALAETA	DR. M. BECERRA
<b>24</b>	<b>25</b>	<b>26</b>	<b>27</b>	<b>28</b>	<b>29</b>	<b>30</b>
DRA. R. MONTALVO	DR. E. RODRIGUEZ	DR. J. HURTADO	DRA. E. MAYORGA	DR. R. HUAPAYA	DR. R. HUAPAYA	DRA. J. RADO
M.R. S. LIVIAC	M.R. P. ROMERO	M.R. M. LEON	M.R. S. GABINO	M.R. M. LEON	M.R. C. PARRA	M.R. M. LEON
DRA. L. BAUTISTA	DRA. R. COCK	DRA. R. SOTOMAYOR	DRA. L. BAUTISTA	DR. J. HURTADO	DR. M. BECERRA	DR. R. HUAPAYA

**VACACIONES:**

15 días  
15 días

\*\*\*\*\*M.C JAIME CUSHUJAMAK ALVAREZ\*\*\*\*\*  
 Director Ejecutivo  
 CMP: 13716 BNE/11171  
 Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras  
 MINISTERIO DE SALUD  
 INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
 "DRA. ABRILINA REBENZA FLORES" AJUSTAD PERÚ JAPON

